



**APRUEBA COMODATO Y ENTREGA DE CARROS
PARA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.140

DALCAHUE, 13 de Junio del 2018.-

VISTOS; La facultad que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 12, inciso 4to., Art. 56 y Art. 66 y lo contemplado en el REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA, ADMINISTRACION Y USO DE CARROS PARA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS, en la Comuna de Dalcahue, los criterios fijados en la Base de Licitación de los Carros de fecha 24 de Marzo del 2017 y el Informe del Sr. Eduardo C. Cárdenas G., Encargado de la Oficina de Pesca de fecha 07, de Junio del 2018.

DECRETO;

Prorróguese por el plazo de 1 año, a contar de la fecha del término del Comodato de los Carros. a los siguientes comodatarios:

César Barrientos Torres C.I. N°
Fredy Humberto Muñoz Aguilar C.I. N°

Notifíquese, a cada uno de los beneficiarios.-

Publíquese el presente Decreto en la página de

Transparencia Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.-



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALCALDE
JOAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

JSHS/CIVG/RASG/eccg

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Administración y Finanzas
- Unidad de Control
- Transparencia.
- Archivo

“COMODATO DE CARROS PARA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS”

En la comuna de Dalcahue a 26 de Mayo de 2018, entre don **JUAN SEGUNDO HIJERRA**, cédula de identidad número _____ contador público, y en representación legal de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario 69.230.300-8, ambos domiciliados en calle Pedro Montt 090, comuna de Dalcahue, en adelante “**el comodante**”, y don **CÉSAR BARRIENTOS TORRES**, pescador artesanal, domiciliado en calle _____ comuna de _____, cédula de identidad número _____, en adelante el “**Comodatario**”, ambos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO.- La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, declara ser propietario exclusiva de los muebles denominados “carros de arrastre o movibles para la exposición y venta de pescados y mariscos”, cuyas características son las siguientes:

Materialidad: Acero Inoxidable.

Dimensiones aproximadas: De 1,7 metros de largo por 0,8 metros de ancho y 2,30 de alto.

Diseño: Rectangular y que consta de un lavaplatos y de una techumbre con estanque para agua potable.

Dichos carros se encuentran inventariados en la Unidad de Inventarios de la Municipalidad de Dalcahue, cuyo sello de registro irá en una parte determinada del mueble.

SEGUNDO.- El Sr. Alcalde de Dalcahue, arriba mencionado, en su calidad de comodante, entrega en comodato el carro registrado o inventariado con el número **MU00670** al Sr. **CÉSAR BARRIENTOS TORRES**, quien lo recibe reconociendo dominio ajeno y, bajo las condiciones que se establecen a continuación.

TERCERO.- Es obligación del Comodatario destinar el carro entregado para uso exclusivo de la venta de pescados y mariscos, quedando absolutamente prohibida su utilización para otros fines u objetos.

Por otro lado el comodatario no podrá utilizar ninguna otra infraestructura adicional al carro, el comodatario se compromete a dejar el lugar diariamente limpio.

El comodatario no podrá ejercer su actividad en un lugar distinto del asignado, El comodatario es el único autorizado a ejercer la actividad comercial, no podrá arrendar o subarrendar a título gratuito u oneroso.

De infringirse las condiciones antedichas, el comodante exigirá la inmediata devolución o restitución del carro, sin derecho a reclamo alguno.

CUARTO.- El presente contrato de comodato tendrá una duración máxima de 1 año, con derecho a prórroga. Vencido el plazo, y al día siguiente hábil, el comodatario devolverá el carro en las mismas condiciones en las que fue entregado, salvo el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa de conformidad al artículo 2178 del Código Civil, o bien, por el uso normal y continuado que se hace de la cosa, dejando expresamente establecido que es obligación del comodatario conservar la cosa con el mayor cuidado posible.

QUINTO.- Los gastos que se deriven del cuidado y conservación del carro entregado serán de cargo del comodatario, haciéndose extensivas las obligaciones refrendadas en el “Reglamento que regula la entrega, administración y uso de carros para venta de pescados y mariscos en la comuna de Dalcahue”, instrumento conocido de las partes, complementario a este contrato, y de obligatorio cumplimiento.

SEXTO.- Se deja expresa constancia que tal como señala el Reglamento a que se hace referencia en la cláusula anterior, será obligación del comodatario enterar cada 3 meses la suma de \$10.000. (diez mil

pesos) a favor de la Municipalidad de Dalcahue, así como cumplir con el resto de normativa aplicable a esta actividad, en especial, el cumplimiento de la resolución sanitaria.

SÉPTIMO.- El encargado de la Oficina Comunal de Pesca será la contraparte técnica respecto del uso adecuado de los carros que se entreguen en comodato, debiendo informar por escrito al Alcalde cada tres meses a partir del acto de entrega.

OCTAVO.- Las partes concurrentes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Dalcahue para todos los efectos de este contrato y, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales, renunciando de esta forma a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

NOVENO.- El presente contrato se firma en 4 ejemplares iguales, quedando 3 en poder de la Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del comodatario.

CÉSAR BARRIENTOS TORRES



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ANEXO CONTRATO COMODATO
DE CARROS PARA LA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS

En Dalcahue, a 26 de Mayo del 2018.-, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Run N° _____ y Don **CÉSAR BARRIENTOS TORRES**, Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en _____, comuna de _____, se ha convenido efectuar la Siguiete Modificación de Contrato :

PRIMERO: Al contrato de Comodato. Se anexara el punto número Diez, el cual contemplara lo siguiente:

Punto Número Diez Dice:

Que por este acto queda expresamente estipulado que si el Comodatario beneficiario no utiliza el carro que se le ha entregado en el plazo fatal de un mes contado desde su entrega, lo que deberá certificar el encargado municipal de pesca, la Municipalidad, vía Decreto Alcaldicio, pondrá termino al contrato respectivo, procediendo al retiro del mismo. En caso de negativa a la devolución, se notificará al Juzgado de Policía Local correspondiente a efecto de la aplicación de la multa respectiva, reservándose la Municipalidad la presentación de la respectiva acción penal que proceda por el delito de apropiación indebida, contemplado en el artículo 470, N°1 del Código Penal.



CÉSAR BARRIENTOS TORRES
RUT: _____



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



RESOLUCIÓN EXENTA N°1710494386
FECHA: 29/12/2017

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS, ubicado en PEDRO MONTT, SECTOR COSTANERA (COSTADO DE MUSEO) S/N, DALCAHUE, REGION DE LOS LAGOS con ingreso en prestación N°1710494386 de fecha 19/12/2017, presentada a esta SEREMI de Salud por CESAR ENRIQUE BARRIENTOS TORRES, RUT: _____, representada por Don(a) CESAR ENRIQUE BARRIENTOS TORRES, RUT: _____, ambos domiciliados(as) para estos efectos en _____, REGION DE LOS LAGOS

Considerando lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta de Inspección N° 1710494386/1 de fecha 26/12/2017.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS, ubicado en PEDRO MONTT, SECTOR COSTANERA (COSTADO DE MUSEO) S/N, DALCAHUE, REGION DE LOS LAGOS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER EN PUESTO PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (4 MT CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

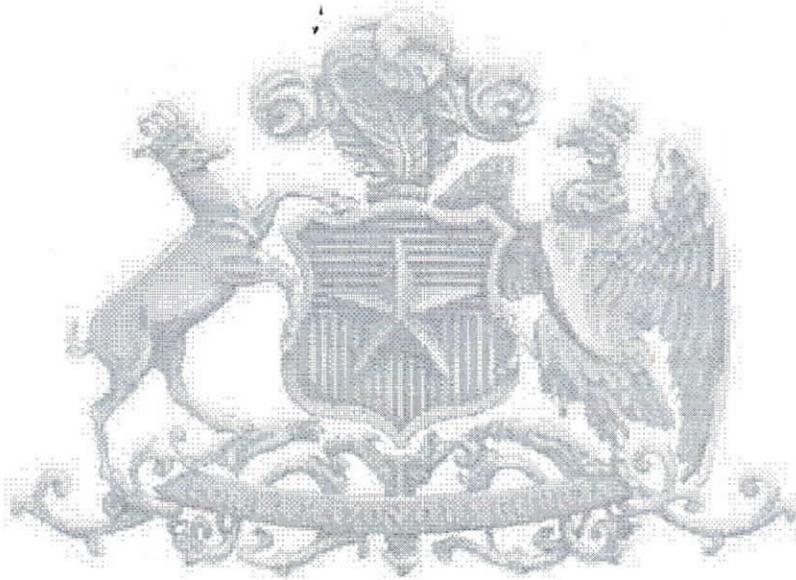
4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de CARRO VENTA DE PRODUCTOS DEL MAR, correspondiente a la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE.

Gobierno de Chile
Ministerio de Salud

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RES N° 1322 (08.04/2011)



[Handwritten signature]
OSCAR ALBERTO NEUMANN ALVARADO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by
OSCAR ALBERTO
NEUMANN
ALVARADO
Date: 2017.12.29
13:24:37 -03:30
Reason: Motivo de
firma
Location:
asdigital.minsal.cl

"COMODATO DE CARROS PARA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS"

En la comuna de Dalcahue a 26 de Mayo de 2018, entre don **JUAN SEGUNDO HIJERRA**, cédula de identidad número _____ contador público, y en representación legal de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario 69.230.300-8, ambos domiciliados en calle Pedro Montt 090, comuna de Dalcahue, en adelante "**el comodante**", y don **FREDY HUMBERTO MUÑOZ AGUILAR**, pescador artesanal, domiciliado en el sector de _____ cédula de identidad número _____, en adelante el "**Comodatario**", ambos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO.- La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, declara ser propietario exclusiva de los muebles denominados "carros de arrastre o movibles para la exposición y venta de pescados y mariscos", cuyas características son las siguientes:

Materialidad: Acero Inoxidable.

Dimensiones aproximadas: De 1,7 metros de largo por 0,8 metros de ancho y 2,30 de alto.

Diseño: Rectangular y que consta de un lavaplatos y de una techumbre con estanque para agua potable.

Dichos carros se encuentran inventariados en la Unidad de Inventarios de la Municipalidad de Dalcahue, cuyo sello de registro irá en una parte determinada del mueble.

SEGUNDO.- El Sr. Alcalde de Dalcahue, arriba mencionado, en su calidad de comodante, entrega en comodato el carro registrado o inventariado con el número **MU00669** al Sr. **FREDY HUMBERTO MUÑOZ AGUILAR**, quien lo recibe reconociendo dominio ajeno y, bajo las condiciones que se establecen a continuación.

TERCERO.- Es obligación del Comodatario destinar el carro entregado para uso exclusivo de la venta de pescados y mariscos, quedando absolutamente prohibida su utilización para otros fines u objetos.

Por otro lado el comodatario no podrá utilizar ninguna otra infraestructura adicional al carro, el comodatario se compromete a dejar el lugar diariamente limpio.

El comodatario no podrá ejercer su actividad en un lugar distinto del asignado, El comodatario es el único autorizado a ejercer la actividad comercial, no podrá arrendar o subarrendar a título gratuito u oneroso.

De infringirse las condiciones antedichas, el comodante exigirá la inmediata devolución o restitución del carro, sin derecho a reclamo alguno.

CUARTO.- El presente contrato de comodato tendrá una duración máxima de 1 año, con derecho a prórroga. Vencido el plazo, y al día siguiente hábil, el comodatario devolverá el carro en las mismas condiciones en las que fue entregado, salvo el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa de conformidad al artículo 2178 del Código Civil, o bien, por el uso normal y continuado que se hace de la cosa, dejando expresamente establecido que es obligación del comodatario conservar la cosa con el mayor cuidado posible.

QUINTO.- Los gastos que se deriven del cuidado y conservación del carro entregado serán de cargo del comodatario, haciéndose extensivas las obligaciones refrendadas en el "Reglamento que regula la entrega, administración y uso de carros para venta de pescados y mariscos en la comuna de Dalcahue", instrumento conocido de las partes, complementario a este contrato, y de obligatorio cumplimiento.

SEXTO.- Se deja expresa constancia que tal como señala el Reglamento a que se hace referencia en la cláusula anterior, será obligación del comodatario enterar cada 3 meses la suma de \$10.000. (diez mil pesos) a favor de la Municipalidad de Dalcahue, así como cumplir con el resto de normativa aplicable a esta actividad, en especial, el cumplimiento de la resolución sanitaria.

SÉPTIMO.- El encargado de la Oficina Comunal de Pesca será la contraparte técnica respecto del uso adecuado de los carros que se entreguen en comodato, debiendo informar por escrito al Alcalde cada tres meses a partir del acto de entrega.

OCTAVO.- Las partes concurrentes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Dalcahue para todos los efectos de este contrato y, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales, renunciando de esta forma a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

NOVENO.- El presente contrato se firma en 4 ejemplares iguales, quedando 3 en poder de la Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del comodatario.


FREDY HUMBERTO MUÑOZ AGUILAR




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ANEXO CONTRATO COMODATO
DE CARROS PARA LA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS

En Dalcahue, a 26 de Mayo del 2018.-, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Run N° _____, y Don **FREDY HUMBERTO MUÑOZ AGUILAR**, Cédula de Identidad N° _____ domiciliado en el sector de _____ comuna de _____, se ha convenido efectuar la Siguiete Modificación de Contrato :

PRIMERO: Al contrato de Comodato. Se anexara el punto número Diez, el cual contemplara lo siguiente:

Punto Número Diez Dice:

Que por este acto queda expresamente estipulado que si el Comodatario beneficiario no utiliza el carro que se le ha entregado en el plazo fatal de un mes contado desde su entrega, lo que deberá certificar el encargado municipal de pesca, la Municipalidad, vía Decreto Alcaldicio, pondrá termino al contrato respectivo, procediendo al retiro del mismo. En caso de negativa a la devolución, se notificará al Juzgado de Policía Local correspondiente a efecto de la aplicación de la multa respectiva, reservándose la Municipalidad la presentación de la respectiva acción penal que proceda por el delito de apropiación indebida, contemplado en el artículo 470, N°1 del Código Penal.


FREDY H. MUÑOZ AGUILAR
RUT: _____


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



RESOLUCIÓN EXENTA N°1710508374
FECHA: 29/12/2017

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS , ubicado en PEDRO MONTT, A UN COSTADO DEL MUSEO, SECTOR COSTANERA S/N, DALCAHUE , REGION DE LOS LAGOS con ingreso en prestación N°1710508374 de fecha 29/12/2017, presentada a esta SEREMI de Salud por FREDY HUMBERTO MUÑOZ AGUILAR , RUT: , representada por Don(a) FREDY HUMBERTO MUÑOZ AGUILAR , RUT: , ambos domiciliados(as) para estos efectos en , REGION DE LOS LAGOS

Considerando lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria , en su Acta de Inspección N° 1710508374/1 de fecha 29/12/2017.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS, ubicado en PEDRO MONTT, A UN COSTADO DEL MUSEO, SECTOR COSTANERA S/N, DALCAHUE , REGION DE LOS LAGOS, para el(l)os siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER EN PUESTO PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (2 MT CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de CARRO EXPENDIÓ DE ALIMENTOS EL VICENTE , correspondiente a la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE.

ANOTASE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RES N° 1322 (08.04/2011)



OSCAR ALBERTO NEUMANN ALVARADO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by
OSCAR ALBERTO
NEUMANN
ALVARADO
Date: 2017.12.29
13:25:28 CLST
Reason: Motive de
firma
Location:
asdigital.minsal.cl